

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 129-2017-P-CE-PJ, se autorizó la permanencia en el Distrito Judicial de Lima de la señora Jueza Gina Pamela Tapia Liendo, por el plazo de un mes, para que concluya el trámite de los procesos que viene conociendo ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima; y evitar el quiebre de juicios. Sin perjuicio de su juramentación como Jueza titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, programada para el 11 de octubre del presente año.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 149-2017-P-CE-PJ se prorrogó la permanencia en el Distrito Judicial de Lima de la señora Jueza Gina Pamela Tapia Liendo, por el plazo de un mes, a fin que concluya el trámite de los procesos que viene conociendo ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima; y evitar el quiebre de juicios.

Tercero. Que la señora Gina Pamela Tapia Liendo, Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima, informa a la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que viene liquidando la carga pendiente del citado órgano jurisdiccional, en merito a lo dispuesto por las Resoluciones Administrativas Nros. 129-2017-P-CE-PJ y 149-2017-P-CE-PJ.

La mencionada jueza también da cuenta que ha realizado sesiones de audiencia, pero no ha podido culminar con los juzgamientos debido a circunstancias imprevistas; como la actividad probatoria con abundante acervo documental y la licencia vacacional de una de las integrantes del Colegiado, por lo que se ha prolongado el juzgamiento del Expediente N° 89-2014, en tanto que en el Expediente N° 119-2014, se ha dilatado debido a la actuación de la última prueba documental a oralizarse, que consta de tres tomos.

En tal sentido, la Jueza Tapia Liendo solicita la prórroga de su permanencia en el Distrito Judicial de Lima, hasta el 31 de diciembre del presente año; a fin de culminar los dos juicios pendientes.

Cuarto. Que, del cuadro adjunto se aprecia que están pendiente de concluir dos juicios orales, que se encuentran en estadio de prueba complementaria y alegatos de clausura, respectivamente, lo que imposibilita el cambio de juez por este motivo; conforme lo establece el inciso 1° del artículo 359° del Código Procesal Penal. Por lo que, a fin de asegurar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, es necesario dictar las medidas pertinentes con la finalidad de cautelar el normal desarrollo de los procesos judiciales.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que corresponde al Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado adoptar acuerdos y medidas para que las dependencias judiciales, funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la permanencia en el Distrito Judicial de Lima de la señora Jueza Gina Tapia Liendo, hasta el 31 de diciembre del presente año, a fin que concluya el trámite de los procesos que viene conociendo ante el Primer Juzgado Unipersonal de Lima; y evitar el quiebre de los juicios.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Tacna, para que adopten las medidas pertinentes.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Tacna, Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios,

jueza recurrente; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1598017-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan a magistrado el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 676-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución de fecha cuatro de diciembre del presente año el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la realización de la Convención Anual dos mil diecisiete del Programa Presupuestal cero cero noventa y nueve: Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales que se llevará a cabo el día dieciocho de diciembre del presente año, en la Ciudad de Lunahuana, Cañete. Concediéndose licencia con goce de haber al suscrito para dichos fines.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor doctor JUAN CARLOS VIDAL MORALES, Juez Superior Titular, por el día 18 de diciembre del presente año, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Magistrado para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1598013-1

Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 678-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de diciembre de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ, ambas expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a nivel nacional y en todas las especialidades, señalándose que en una primera etapa (piloto) 2017 estarán involucradas las Especialidades Comercial, Tributario y de Mercado, y Laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a nivel nacional y en todas las especialidades, señalándose que en una primera etapa (piloto) 2017 estarán involucradas las Especialidades Comercial, Tributario y de Mercado, y Laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que por Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que disponga la implementación progresiva del Expediente Judicial Electrónico (EJE) –piloto, y señalar los órganos jurisdiccionales inmersos en las especialidades Comercial, Tributario y de Mercado; y Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo-NLPT) de su jurisdicción, así como las fechas de entrada en vigencia.

Que por oficio de vistos, la Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico informa que en atención a la Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ y al acuerdo adoptado por la Comisión de Trabajo del EJE en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017 en el que se determinó que previa evaluación in situ a la sede de los Juzgados Laborales –NLPT- de la Corte Superior de Justicia de Lima (Sede Javier Alzamora Valdez) por miembros de la citada Comisión De Trabajo, se definiría la entrada en vigencia de cuatro órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral- NLPT-, siendo éstos: 17°, 18°, 19° y 20° Juzgado Laboral –Nueva Ley Procesal de Trabajo- con fecha de entrada en vigencia el próximo 19 de diciembre de 2017.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la implementación del Expediente Judicial Electrónico en los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima:

Especialidades	Órganos Jurisdiccionales	Fecha de entrada en vigencia
Laboral- Nueva Ley Procesal de Trabajo	Juzgados 17°, 18°, 19° y 20°	19 de diciembre de 2017

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a los Magistrados de los Juzgados arriba indicados, a disponer las acciones administrativas y de gestión para el adecuado funcionamiento del expediente judicial electrónico en sus despachos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Unidades cooperen con las decisiones adoptadas por los Magistrados de los Juzgados en mención, garantizando el funcionamiento óptimo del despacho judicial

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Prensa e Imagen Institucional difunda la presente resolución administrativa a través de la página Web, correo institucional y redes sociales oficiales de la Corte Superior de Lima.

Artículo Quinto.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de ODECMA, de la Gerencia de Administración Distrital y de los Juzgados designados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1598016-1

Designan Jueces de Paz de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1296-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 14 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 66-2017-C-ODAJUP-CSJLE/PJ del Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 1143-2017-P-CSJLE/PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia convocó a proceso de Elección Popular de Jueces de Paz y Accesitarios en 04 Juzgados ubicados en la Provincia de Huarochirí.

Segundo.- Con informe de visto, el Coordinador de la ODAJUP da cuenta de lo siguiente: i) Que las autoridades de los Distritos de Sangallaya, Huachupampa, San Andrés de Tupicocha y Langa, todos de la Provincia de Huarochirí, luego de haber conformado sus Comités Electorales eligieron a los pobladores que asumirán el cargo de Juez de Paz y Accesitarios en su jurisdicción; ii) Se ha verificado que los integrantes de las ternas presentadas reúnan los requisitos de Ley para ser Jueces de Paz y Accesitarios por lo que debe procederse a su designación en los cargos para los que fueron elegidos.

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los Jueces de Paz de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, que a continuación se detallan:

1. JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE SANGALLAYA:

Juez : CIRILO RAMIREZ BERNABLE

2. JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE HUACHUPAMPA:

Juez : HEYSER YLIAN RODRÍGUEZ LÁZARO
1° Accesitario : Cipriano Sabino Rivera Paredes

3. JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA:

Juez : LUCIANO MEDINA ALBERCO
1° Accesitario : Jonson Simeón Laymito Ávila
2° Accesitario : Santiago Rojas Antiporta

4. JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE LANGA:

Juez : TEODORO ZARATE SUAZO
1° Accesitario : Ysocrates Pablo Gonzales Salsavilca
2° Accesitario : Zacarías Martín Fernández Carhuavilca

Artículo Segundo.- La vigencia de la designación de los Jueces de Paz, es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de juramentación en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley 29824 - Ley de Justicia de Paz.

Artículo Tercero.- DISPONER que bajo responsabilidad, los Jueces remplazados deberán devolver las credenciales y sellos entregados para el desempeño de sus funciones; asimismo, realizar el inventario de bienes y documentos ante el Juez designado, encargándose la verificación del cumplimiento de lo antes dispuesto a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- SEÑÁLESE fecha para la realización de la ceremonia de juramentación de los jueces